

**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

PRESENTE:



Los Suscritos Diputados **FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRON, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELAZQUEZ, SAMUEL LOZANO MOLINA, SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, LAURA ZARATE QUEZADA, JUAN PATIÑO CRUZ y BELEN ROSALES PUENTE**, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas y miembros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción primera y artículo 64, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 5, AL ARTICULO 66 TER, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, se conforma por un total de 36 Diputados, los cuales 22 son por el Principio de Mayoría Relativa y 14 por el Principio de Representación Proporcional; asimismo, conforme a la Ley, el Congreso del Estado funciona en Pleno y en Comisiones para el despacho de los

asuntos propios de sus atribuciones, como lo es dictaminar y aprobar las iniciativas presentadas por los Diputados, por el Ejecutivo del Estado, así como dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de los Tribunales.

Asimismo, tiene facultades para revisar la cuenta pública del Estado, las cuentas públicas de los Municipios y demás Dependencias que manejen recursos públicos, aprobar los presupuestos de ingresos y egresos del Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos; y en su caso, dar vista a la autoridad correspondiente cuando se encuentren inconsistencias en las cuentas antes referidas.

En ese sentido, el Congreso del Estado cuenta más o menos con 300 trabajadores, los cuales están distribuidos en diferentes áreas y que su principal objetivo es apoyar a los Diputados en el trámite de los asuntos sometidos a consideración de ésta Representación popular.

Por todo lo anterior, es de suma importancia y mayor relevancia, que todos los Servidores Públicos del Congreso del Estado tengamos la preparación necesaria acorde al puesto que desempeñamos, por lo que conforme transcurre el tiempo y a la demanda de nuestros representados, requerimos de una mayor preparación para realizar con éxito la función pública que la Ciudadanía nos ha encomendado, proponiendo, discutiendo y aprobando en todo momento políticas públicas eficientes que tengan por objeto un beneficio a la población; pero para ello, insisto, tanto los Diputados como el personal de las diferentes áreas que realizan de una u otra forma apoyo técnico y asesoría, debemos estar informados con todo lo que sucede en el entorno social y legal, y contar con la capacitación parlamentaria suficiente para el buen desempeño de nuestra actividad.

En ese tenor, es del conocimiento público, que en repetidas ocasiones el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte de Justicia

de la Nación, han emitido sentencias revocando disposiciones legales que este Congreso ha aprobado, por considerar que las mismas son contrarias a la Constitución, como sucedió con la Ley Electoral; así como también en la designación de Consejeros del IETAM, cuando esta Soberanía ya no tenía facultades para ello, en virtud de la reforma política electoral, solo por mencionar algunos casos; por lo que con la academia de derecho parlamentario podemos, enriquecer nuestros conocimientos, para que la actividad legislativa cumpla con los fines establecidos en la Ley, como lo es brindar certeza y legalidad a los habitantes del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, en este Poder Legislativo existe el Instituto de Investigaciones Parlamentarias, que es el órgano técnico del Congreso del Estado, el cual tiene entre otras las siguientes facultades:

Desarrollar programas de investigación de temas relacionados con la historia, funciones, evolución y prácticas parlamentarias.

Aportar a los Diputados investigaciones técnicas que contribuyan al mejoramiento de su trabajo legislativo.

Fomentar la celebración de convenios de colaboración e intercambio con organismos académicos, públicos, privados y sociales, locales, nacionales e internacionales.

Instrumentar programas de profesionalización y formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario.

Organizar, promover y participar en cursos, seminarios, congresos, diplomados, foros, coloquios, conferencias y mesas redondas.

Con base en lo anterior, se desprende que es de suma trascendencia que el Congreso del Estado cuente con una academia de derecho parlamentario, que tendrá como objetivo capacitar a los servidores públicos que desempeñan labores de asistencia técnica, jurídica y de investigación, para que los Diputados lleven a buen fin las propuestas de la población por medio de las iniciativas presentadas ante el Pleno, en estricto cumplimiento a los derechos humanos.

En razón de lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone crear la Academia de Derecho Parlamentario que se incorporará al Instituto de Investigaciones Parlamentarias, por lo que se propone adicionar el numeral 5, al artículo 66 TER, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En consecuencia y tomando en cuenta los motivos vertidos en la presente iniciativa, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura, sometemos a la consideración de ésta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 5, AL ARTICULO 66 TER, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Único. Se adiciona el numeral 5, al artículo 66 TER, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 66 TER

5. El Instituto de Investigaciones Parlamentarias en el ámbito de sus atribuciones, creará y organizará una academia de formación de cuadros y personal parlamentarios que se denominará Academia de Derecho Parlamentario, que podrá actuar interinstitucionalmente con instancias afines, cuyos programas se establecerán tomando en cuenta las observaciones y opiniones de las Instituciones Estatales de Educación Superior.

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Victoria, Tam., 4 de Mayo del 2016

ATENTAMENTE.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**

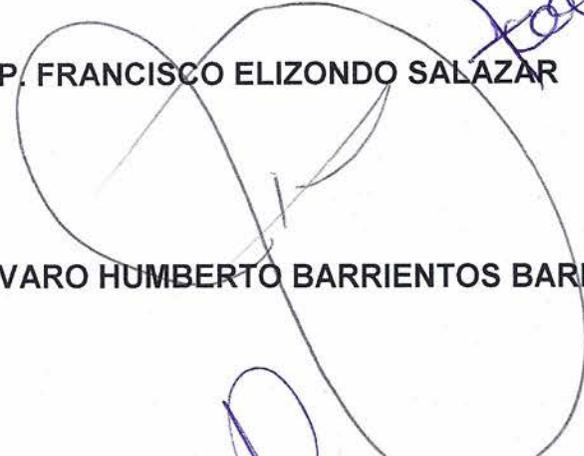
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS



DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR



DIP. ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRON



DIP. PATRICIA G. RIVERA VELAZQUEZ



DIP. LAURA ZARATE QUEZADA



DIP. SAMUEL LOZANO MOLINA

DIP. JOSE SALVADOR ROSAS QUINTANILLA



DIP. JUAN PATIÑO CRUZ



DIP. BELEN ROSALES PUENTE